

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05 de Octubre de 2020. A Despacho la demanda Ejecutiva Singular presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, radicada bajo el número 2018-00149-00, con solicitud de medida cautelar allegada por la parte actora. Sírvase proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	LUIS ALBERTO OROZCO QUINTERO
Radicado:	2018-00149-00
Auto Interlocutorio N°	415

Solicita la apoderada de la parte demandante que se decrete el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias de ahorros, corriente, CDT o cualquier otro depósito o suma de dinero que posea el ejecutado LUIS ALBERTO OROZCO QUINTERO en el BANCO AV VILLAS. Por encontrarse, procedente se decretará la de cautela solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias de ahorros, corriente, CDT o cualquier otro depósito o suma de dinero que posea el ejecutado **LUIS ALBERTO OROZCO QUINTERO**, en el BANCO AV VILLAS. Líbrese el oficio correspondiente.

Limitar la medida en la suma de \$8.681.506

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

125d0f90b5173d6823e49108bafd5d3b8ccfb37618fd0b4235b9b47dcb718881

Documento generado en 05/10/2020 07:14:53 p.m.